

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **078**

PERÍODO LEGISLATIVO

2009

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 241/09 PRORROGANDO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS AL PEDIDO DE INFORME SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 125/09.

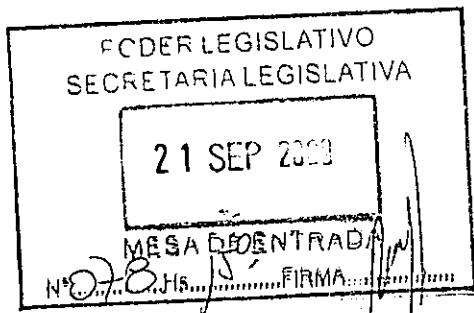
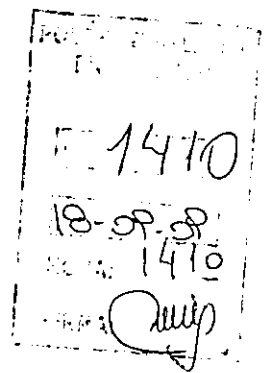
Entró en la Sesión 24/09/09

Girado a la Comisión C/B
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



NOTA N° 241
GOB



USHUAIA, 18 SET. 2009

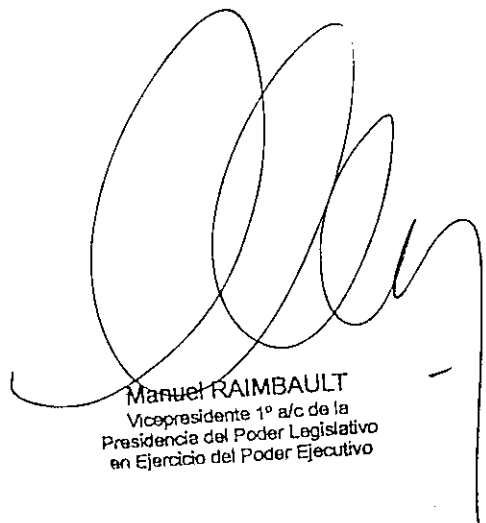
SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de informarle que la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente ha dictado en fecha 16/09/09 la Resolución SUBS.S.D.S. y A. N° 175/09, prorrogando por el término de diez (10) días el plazo para dar contestación a lo solicitado por la Cámara Legislativa mediante las Resoluciones N° 125/09 y 148/09, de conformidad con los términos del artículo 1° de la Ley Territorial N° 369, que fuera modificada por Ley Provincial N° 142.

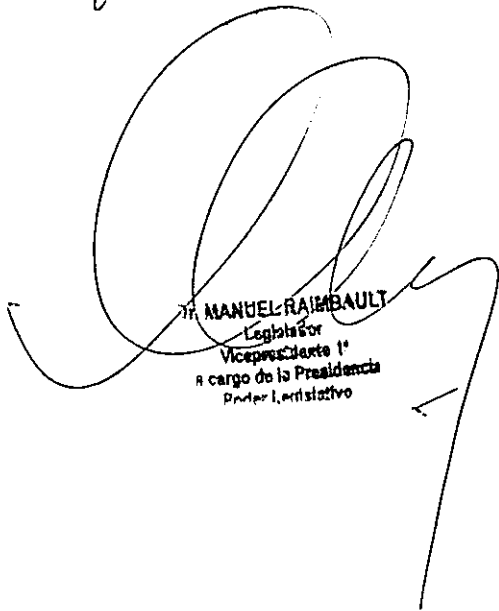
Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 2° con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Copia certificada de Resolución SUBS.S.D.S.y A.. N° 175/09.

AL SR. VICEPRESIDENTE 2°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Adrián FERNÁNDEZ
S _____ / _____ D.-


Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Atentamente, en los/OP.
Por el Sr. Leg. Leg. Leg. Leg. Leg.



DR. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
A cargo de la Presidencia
Orden Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



USHUAIA, 17 SEP 2009

SEÑORA GOBERNADORA
S _____ / _____ D.-

Remito a Ud., Resolución SUBS.S.D.S.Y A. N° 175/09, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, mediante la cual se prorrogan por el término de diez (10) días los plazos para dar respuesta a lo solicitado por las Resoluciones N° 125/09 y 148/09 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dadas en sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2009, ello en virtud de lo establecido en la Ley Territorial N° 369 modificada en su artículo 1° por Ley Provincial N° 142.-

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.-

 INFORME S.L. y T. N° 1259 /09.

Dr. Diego F. Carol
Subsecretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



USHUAIA, 16 SEP 2009

VISTO las resoluciones de la Legislatura Provincial N° 125/09 y 148/09;

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, la Legislatura Provincial solicita al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda la recopilación y sistematización de una gran cantidad de datos y material referente a cuestiones técnicas de gran complejidad de las que se debe dar respuesta con la intervención de las áreas técnicas correspondientes.

Que esta Secretaría ha recibido varias solicitudes de información de manera simultánea con un plazo perentorio extremadamente corto como para dar respuesta acabada a lo solicitado.

Que lo expuesto demuestra la necesidad de solicitar la ampliación del plazo establecido por el término de diez (10) días hábiles conforme lo establece la Ley Provincial N° 142 art. 1° modificatoria de la Ley Territorial N° 369, para su contestación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 752, artículo 20; Decretos Provinciales N° 3637/07, Anexo XII, y 732/08; y Resolución S.D.S. y A. N° 305/09.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORRÓGUESE por el término de diez (10) días hábiles la contestación de las resoluciones de la Legislatura Provincial N° 148/09 y 125/09, de acuerdo con lo establecido en los considerandos precedentes y en los términos del artículo 1 de la Ley Provincial N° 142, modificatoria de la Ley Territorial N° 369.

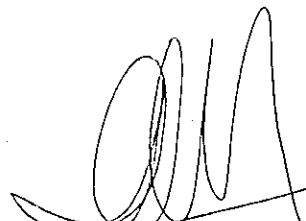
ARTICULO 2°.- PONER en conocimiento a la Legislatura Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION SUBS.S.D.S. y A N° 175 /2009

ES COPIA DEL ORIGINAL

Laura Inés Almirón
Dir. Despacho y Administración
Secretaría de Desarrollo Sustentable
y Ambiente


ELEONORA C. DE MAIO
Subsecretaria
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Secretaría Legal y Técnica Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
11/09/09 11:45
Dirección de Desarrollo y Asesoramiento
Nota N° 375 / 09
Letra: S.L.y T.



USHUAIA, 15 SEP 2009

SR. SECRETARIO DE DESARROLLO:
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
S _____ / _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., adjuntando copia de la Resolución N° 148/09, dada en Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2009 de la Legislatura Provincial, ingresada al Poder Ejecutivo en fecha 04/09/09 y recibida en esta Secretaría el día 11/09/09, a efectos de solicitarle tenga a bien brindar la información requerida por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

La información solicitada deberá ser remitida por escrito, (en virtud de lo dispuesto por Circular N° 16/08 S.L.y T.), adjuntando también soporte magnético (ley 650), antes del día 17 de Septiembre del año en curso.

No obstante ello, y ante la eventual necesidad de ampliar los plazos para la contestación de la misma, se deberá remitir a esta Secretaría, resolución fundada del área, para su posterior elevación a la Legislatura Provincial, ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Territorial N° 369 -modificada por Ley Pcial. N° 142 - cuyas partes pertinentes se transcriben al pie de la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.


Dra. María Laura Alfaro
Subsecretario Legal y Técnico

LEY TERRITORIAL N° 369

"Artículo 1º.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieren informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judicial y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción, por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido".

Artículo 2º.- La evacuación del informe o la remisión de las actuaciones o expedientes, sólo podrán ser negadas si existiere justa causa de reserva o de secreto, circunstancia ésta que deberá ser fundamentamente expresada y ponerse en conocimiento de la Legislatura Provincial dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento que la origina".

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Si se ha gestionado ante el Gobierno Nacional la solicitud de una ayuda económica para poder apoyar a los sectores afectados por el último incendio forestal registrado en la comuna de Tolhuin;
2. en caso afirmativo, detalle el monto solicitado, el fin específico y los beneficiarios de dicha ayuda económica;
3. en relación a la situación previa al siniestro, detalle:
 - a) Capacidad de producción;
 - b) cantidad de personal que se desempeña en cada establecimiento;
 - c) situación posterior al siniestro;
 - d) si ha realizado un cálculo económico sobre las pérdidas.
4. Si cuenta con algún plan de trabajo para la regeneración del bosque siniestrado.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2009.

RESOLUCIÓN Nº

148

/09.-

ES COPIA FIEL

LUIS ALBERTO AGUILA WILDER
Pro-Secretario Legislativo
Legislatura Provincial

DR. MANUEL ROSSI
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Fecha	14/09/09
Hora	14:50
Dirección de Desarrollo y Ambiente	
Nota N°	373/09
Letra:	S.L.y T.

ESTADO ACTIVO
5.5

USHUAIA, 14 SEP 2009

SR. SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., adjuntando copia de la Resolución N° 125/09, dada en Sesión Ordinaria del día 27 de Agosto de 2009 de la Legislatura Provincial, ingresada al Poder Ejecutivo en fecha 04/09/09 y recibida en esta Secretaría el día 11/09/09, a efectos de solicitarle tenga a bien brindar la información requerida por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

La información solicitada deberá ser remitida por escrito, (en virtud de lo dispuesto por Circular N° 16/08 S.L.y T.), adjuntando también soporte magnético (ley 650), antes del día 16 de Septiembre del año en curso.

No obstante ello, y ante la eventual necesidad de ampliar los plazos para la contestación de la misma, se deberá remitir a esta Secretaría, resolución fundada del área, para su posterior elevación a la Legislatura Provincial, ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Territorial N° 369 -modificada por Ley Pcial. N° 142 - cuyas partes pertinentes se transcriben al pie de la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.


Dra. María Laura Allaro
Subsecretario Legal y Técnico

LEY TERRITORIAL N° 369

"Artículo 1º.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieren informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judicial y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción, por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido".

Artículo 2º.- La evacuación del informe o la remisión de las actuaciones o expedientes, sólo podrán ser negadas si existiere justa causa de reserva o de secreto, circunstancia ésta que deberá ser fundadamente expresada y ponerse en conocimiento de la Legislatura Provincial dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento que la origina".

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Si se encuentra en vigencia el Programa "Control del Castor en Tierra del Fuego" en el marco de la Ley provincial 696, en caso afirmativo detalle el alcance del mismo;
2. monto actualizado de la cuenta especial del "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" creado por Ley provincial 211;
3. si tiene conocimiento del Convenio Binacional firmado entre las cancillerías para la implementación de programas para controlar la presencia del castor en la Patagonia argentino-chilena, y el alcance del mismo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2009.

RESOLUCIÓN Nº

125

109.-

ES COPIA FIEL

LUIS ALBERTO AGUILA WILDER
Pro-Secretario Legislativo
Legislatura Provincial

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"